

Trámites de Pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM)

Preguntas más frecuentes

¿Qué es una pensión por invalidez?

La pensión por invalidez es un derecho que se le reconoce a la persona que tenga el cumplimiento del requisito administrativo según el reglamento del respectivo régimen de pensiones, y la declaratoria de invalidez dada por la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez.

¿Cuándo puedo tramitar la pensión por invalidez?

La pensión por invalidez se puede tramitar cuando tenga enfermedades crónicas con alguna complicación que se encuentren en control y tratamiento, o por otras condiciones en que la persona haya completado todo el tratamiento requerido para su padecimiento, ya sea médico, quirúrgico o de rehabilitación que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) le pueda ofrecer y aún sí no mejora su condición o tiene escasas posibilidades de recuperación.

¿Cuál es la diferencia entre enfermedad e invalidez?

La enfermedad es la alteración o debilitamiento de una o varias de las funciones físicas o mentales del individuo, la cual puede ser temporal o permanente y su severidad es variable.

La invalidez ocurre a causa de la enfermedad o lesión, cuando las alteraciones ocasionan deficiencias permanentes severas, no recuperables a pesar del adecuado tratamiento, que le impiden a la persona efectuar el trabajo que normalmente desempeña.

¿Dónde se realiza el trámite de pensión por invalidez?

Los trámites de pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte se pueden realizar de forma presencial en la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) más cerca de su residencia o de forma virtual en la plataforma de la Gerencia de Pensiones.

Además, puede descargar el formulario respectivo en [https://pensiones.ccss.sa.cr/wappivm/\(S\(amdwtu1dosqr4ne5zzjjimu\)\)/Public/Logon/Login.aspx?ReturnUrl=%2fwappivm%2fDefault.aspx](https://pensiones.ccss.sa.cr/wappivm/(S(amdwtu1dosqr4ne5zzjjimu))/Public/Logon/Login.aspx?ReturnUrl=%2fwappivm%2fDefault.aspx), se puede enviar al correo ivm-servicios@ccss.sa.cr, o presentarlo en las sucursales o Gerencia de Pensiones.

¿Qué documentos debo presentar para el trámite de solicitud de pensión por invalidez del RIVM?

1. Formulario de solicitud de pensión completa.
2. Cédula de identidad. En caso de ser extranjero, documento de identificación migratorio para Extranjeros (DIMEX).
3. Si es pensionado por algún otro régimen, ya sea uno con cargo al Presupuesto Nacional (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), el Magisterio Nacional o el Poder Judicial, constancia que indique patronos y períodos tomados en cuenta para el otorgamiento de la pensión.

4. Documento de la entidad bancaria o financiera de su elección el en cual se consigne el número de su cuenta cliente o IBAN en colones, la cual debe estar activa. De no aportar dicho documento, usted puede, bajo su compromiso y responsabilidad, anotar la información requerida:

5. Con el fin de documentar la enfermedad que padece:

- Si su lesión o enfermedad ha sido atendida en el Instituto Nacional de Seguros, Epicrisis completa actualizada emitida por ese Instituto.

¿Dónde se realiza la evaluación médica para el trámite de pensión por invalidez?

En caso de cumplir con los requisitos administrativos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la evaluación médica se realiza en la Dirección Calificación de la Invalidez ubicada en San José (Montes de Oca, San Pedro).

¿Cuál es método de comunicación de las citas de evaluación médica?

La cita de evaluación médica es comunicada vía correo electrónico, en la cual se indica la fecha, hora, el nombre del médico y la dirección en donde se efectuará la evaluación médica.

Es importante indicar que, en la solicitud de trámite de pensión, se deben registrar de forma correcta los números de teléfono y correos electrónicos, para la comunicación de las citas de evaluación médica, y en caso de cambios en el teléfono o correo electrónico debe comunicar a la sucursal.

¿Qué procede si no puedo asistir a la cita de evaluación la invalidez?

Si por alguna razón no puede asistir a alguna de las citas programadas, deberá justificar la ausencia ante: la sucursal respectiva o en la Dirección de Calificación de la Invalidez de forma presencial o en los siguientes correos **Invalidezenlinea@ccss.sa.cr**, **citas-Pension@ccss.sa.cr**, en un plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la fecha de la cita ausente.

¿Qué documentos debo aportar el día de la cita de evaluación de la invalidez?

- El documento original de identificación vigente (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte), para verificar la identidad de la persona a evaluar.
- Cualquier documentación médica, estudios radiológicos, electrocardiograma, laboratorios, u otros que no estén en el Expediente Digital Único en Salud (EDUS).
- Documentación médica de otro país debe estar apostillada.
- Documentos en otro idioma, deben ser traducidas por un traductor oficial.

¿En qué consiste la cita para la evaluación de la invalidez?

- Realizar una entrevista de las condiciones de salud y conocer la evolución de estas.
- Realizar un examen físico en ropa interior exceptuando las consultas en las especialidades de oftalmología, psiquiatría y psicología.
- Revisar la documentación que se aporte y del Expediente Digital Único en Salud.
- Analizar la condición general de la persona solicitante.
- Sugerir un criterio recomendativo del estado de invalidez.

¿Qué sucede si la condición de salud no ha completado el tratamiento?

No se puede determinar porcentaje de pérdida de capacidad o impedimento permanente, hasta tanto no haya agotado toda posibilidad de tratamiento o de recuperación.

¿Las enfermedades crónicas califican como invalidez?

Las enfermedades crónicas como la hipertensión arterial, la diabetes mellitus y otras, no son invalidantes por sí solas. Serán invalidantes aquellas que presenten secuelas importantes, cuando afectan órganos y sistemas tales como cerebro, riñón, corazón, ojos, arterias periféricas entre otras, de forma irreversible o sea de forma permanente y que a pesar de tener el adecuado tratamiento no pueda recuperar su funcionalidad y estas secuelas le generan una severa limitación funcional a la persona.

¿Las cirugías y enfermedades del corazón son invalidantes?

Serán invalidantes cuando exista afectación de la capacidad funcional de la persona a pesar del tratamiento recibido, lo cual se pueda documentar con los estudios diagnósticos realizados por la Institución, como la prueba de esfuerzo, ecocardiograma y otros.

¿Qué sucede si una enfermedad impide desempeñar una labor específica pero no impide desempeñar otra función diferente?

Existen enfermedades con las cuales no es recomendable realizar cierto tipo de labores por razones de seguridad personal y de terceros, pero son enfermedades que no impiden desempeñar otro tipo de labor. Por ejemplo: una persona portadora de epilepsia no será declarado inválido si sus crisis están controladas con tratamiento, pero no es recomendable que se desempeñe como conductor de vehículos por razones de seguridad. En este caso, antes de declararse inválido, se agota primero la posibilidad de reubicación de puesto o se analiza la posibilidad de que desempeñe otra labor tomando en consideración su capacidad funcional residual y escolaridad del solicitante.

¿Si tengo cáncer me declararán inválido?

El diagnóstico de cáncer no es sinónimo de invalidez, y dependerá de diferentes aspectos como: tipo del tumor, tamaño, localización, reporte de biopsias, extensión a otros tejidos, curación, respuesta al tratamiento, pronóstico y secuelas.

¿Los trastornos mentales y del comportamiento califican para invalidez?

Se consideran inválidas aquellas enfermedades que presentan una pobre respuesta al tratamiento, mala evolución y franca alteración del funcionamiento global de la persona en el ámbito laboral, social y familiar.

¿Quién determina el criterio del estado de invalidez en la Dirección Calificación de la Invalidez?

Con base al artículo 7° del Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, es la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez quien determina el criterio del estado de invalidez.

¿Qué elementos utiliza la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez para reconocer el beneficio?

La Comisión Calificadora del Estado de Invalidez utiliza los siguientes elementos para evaluar y declarar el estado de invalidez:

- Las evaluaciones de invalidez realizadas por los médicos evaluadores de la Dirección Calificación de la Invalidez.
- Estudios y documentación solicitada.
- Expediente Digital Único en Salud.
- Código de Trabajo, Título IV, Capítulo IV y V.
- Guías para la Evaluación de Invalidez y Discapacidad de la CCSS.

¿Quién me entrega el resultado de mi solicitud de pensión? ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la resolución que me entregan?

La solicitud de pensión es resuelta mediante una resolución administrativa emitida y notificada por la sucursal institucional en donde inició el trámite.

Si el resultado no es acorde a sus intereses, puede impugnar la resolución mediante los recursos ordinarios de revocatoria o apelación en la sucursal en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de esta.

Si presenta recurso de revocatoria por aspectos médicos, el caso será enviado a la Dirección Calificación de la Invalidez para la revisión de lo actuado.

Si presenta recurso de apelación por aspectos médicos, el caso será enviado a la Dirección Calificación de la Invalidez para la revisión respectiva y se determinará si requiere una nueva evaluación de la invalidez o la evaluación por la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez.

¿Puedo presentar nueva solicitud una vez que se recibe la resolución de la apelación?

En el evento de que la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez determine que el asegurado no se encuentra inválido y de no existir nuevos elementos de juicio no valorados por dicha Comisión, este podrá presentar nueva solicitud de pensión, una vez transcurrido un plazo mínimo de doce meses, contados a partir del momento en que se le denegó administrativamente su gestión anterior.

¿Si nací con una enfermedad invalidante o sufrí alguna lesión que me ocasiona discapacidad antes de iniciar a cotizar para el régimen, puedo obtener una pensión por invalidez por ello?

El artículo 8° del reglamento del seguro de IVM, en su último párrafo indica lo siguiente *“En todo caso el derecho de pensión se supedita a que el estado de invalidez se origine en fecha posterior al ingreso de este seguro”*. Es decir, si padece de alguna enfermedad invalidante antes de iniciar a cotizar para el seguro de IVM, no podrá ser declarado inválido, ya que se considerará como limitación previa al ingreso a este seguro, a menos que esa condición haya sufrido agravamiento demostrable posterior al ingreso o la existencia de

nuevas lesiones asociadas a la enfermedad que inició antes del inicio de las cotizaciones y que alcance el porcentaje de pérdida de capacidad general reglamentaria.

¿La Comisión Calificadora del Estado de Invalidez puede revisar de oficio un caso que declaró inválido?

Sí puede revisar de oficio un caso que declaró inválido, pero únicamente en aquellos casos que se haya indicado que es sujeto de revisión en un plazo determinado

¿Puedo trabajar al estar pensionado por invalidez?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento del Seguro de IVM, el pensionado por invalidez podrá trabajar una vez que hayan transcurrido 12 meses del disfrute del beneficio, para lo cual deberá presentar solicitud de permiso para laborar en la sucursal respectiva, la que remitirá el expediente de pensión a la Dirección Calificación de la Invalidez, en donde será evaluado médicamente para determinar si su capacidad residual funcional es compatible para el nuevo trabajo, el cual deberá ser diferente al que desempeñaba cuando fue declarado inválido, y no deberá requerir el uso de las facultades afectadas ni representar un riesgo para su capacidad física o mental residual.

¿Si no estoy en condiciones de realizar personalmente los trámites para la solicitud de pensión por Invalidez, puedo autorizar a alguna persona para que los realice?

Sí, puede autorizar a un tercero para realizar el trámite mediante carta firmada o mediante poder autenticado por abogado o notario. El documento elegido debe indicar nombre y cédula del autorizado y acompañarse de fotocopia de la cédula de ambos. El autorizado debe portar identificación al momento de efectuar el trámite.

Recuerde: los trámites de solicitud de Pensión por Invalidez son gratuitos.